en los planos correspondientes. Sus parámetros edificatorios fundamentales son los siguientes:

PARCELA MÍNIMA

200 m2

INDICE DE EDIFICABILIDAD 2,00 m2/m2

ALTURA MÁXIMA 2 plantas/ 12,00 m.l

OCUPACIÓN MÁXIMA PLANTAS BAJA/PRIME-RA 100% / 100% de la parcela neta

CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA MÁX No se permiten

ALTURA LIBRE MÍNIMA PLANTAS BAJAS 3.00 m.l

ENTREPLANTAS...(no computable)
Permitidas según N.409 del PGOU

DIMENSIONES MÍNIMAS DE PATIOS

Lado mínimo = 1/4 de su altura, incluso peto

Mínimo absoluto = 3.00 m.l

Diámetro mínimo circunf. inscrita = 3.00 m.l.

Superficie mínima = 9.00 m2

SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS

No

SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS No obligatoria. En caso de quedar medianerías vistas deberán tratarse con la misma calidad que las fachadas principales.

**SOTANOS** 

Permitidos

SEMISÓTANOS

Permitidos

## APARCAMIENTO OBLIGATORIO

- 1 vehículo / 100 m2 construidos. Estos aparcamientos son independientes de los previstos en viales e irán en el interior de las parcelas edificables
- " EDIFICACION DE EQUIPAMIENTO SECUNDARIO PARCELA C.- TIPOLOGIA EDIFICATORIA T-11.

Es una tipología cuyo uso característico es el de equipamiento secundario, fundamentalmente en la modalidad comercial con sus diversas variantes, así como los usos compatibles con el mismo. Se desarrolla con fachadas alineadas a viales. Sus parámetros fundamentales son los siguientes:

PARCELA MÍNIMA. 12.806,00 m2 (ver nota al pie)

INDICE DE EDIFICABILIDAD 1,00 m2/m2

ALTURA MÁXIMA 2 plantas / 12,00 m.l OCUPACIÓN MÁXIMA 100% de la parcela neta.

CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA MÁXIMA. Sólo para castilletes de escalera, ascensores y elementos de iluminación cenital, depósitos e instalaciones necesarias al servicio de la edificación, sin superar altura y condiciones estéticas que determinen los Servicios Técnicos.

ALTURA LIBRE MINIMA PLANTA BAJA 3.00 ml.

ENTREPLANTAS ( no computable ) Permitidas según Norma 409 PGOU

DIMENSIONES MINIMAS DE PATIOS. Lado mínimo = ¼ de su altura, incluso peto.

Mínimo absoluto = 3,00 m.l.

Diámetro mínimo circunf. inscrita =3.00 m.l.

Superficie mínima = 9.00 m2

SEPARACION A LINDEROS PRIVADOS No obligatoria

## SEPARACION A LINDEROS PUBLICOS

No obligatoria. En caso de quedar medianerías vistas, deberán tratarse con la misma calidad que las fachadas principales.

SOTANOS Permitidos

SEMISOTANOS Permitidos

APARCAMIENTO OBLIGATORIO 1 vehículo / 100 m2 construidos independiente del aparcamiento en vía pública, dentro de la parcela edificable.

NOTA: Dentro del núcleo comercial se podrá subdividir en distintos locales independientes pertenecientes todos ellos al conjunto edificatorio del Equipamiento Secundario. En este caso, dichos locales dispondrán de los servicios e infraestructuras necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el mismo.

" EQUIPAMIENTO SECUNDARIO DE CESION . P.C.E.S. N $^{\circ}$  3. VARIANTE 2 DE LA TIPOLOGIA T-11

Es una tipología cuyo uso característico es el de equipamiento secundario, fundamentalmente en la modalidad comercial con sus diversas va-